

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PAUJIL-CAQUETÁ
Calle 5 No. 5-45 B/ Centro
jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : DECLARATIVO REIVINDICATORIO
RADICADO : 182564089001201900019-00
DEMANDANTE : ADRIANA ISABEL BONILLA TIQUE
DEMANDADO : DEISY FLOREZ

El Paujil, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Considerando que, notificado el mandamiento de pago, la parte demandante propuso excepciones de mérito fundadas en la existencia de un contrato de compraventa celebrado entre las partes sobre el inmueble objeto de la Litis.

Que respecto de tal documento existe noticia criminal No. 180016000552202000082, la cual cursa en la Fiscalía 18 Seccional de Puerto Rico por presunto delito de Falsedad en documento privado (art. 289 Código Penal).

Que el traslado de las excepciones transcurrió en silencio (art. 443.1 CGP).

Por lo anterior, el Despacho estima necesario suspender el proceso por prejudicialidad con fundamento en el art. 161 del C.G.P, hasta tanto se resuelva lo pertinente en la investigación penal, pues ello será el fundamento para decidir de fondo el presente litigio.

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO. Decretar la suspensión por prejudicialidad penal del presente proceso.

SEGUNDO. Comunicar lo aquí decidido a la Fiscalía 18 Seccional de Puerto Rico Caquetá, a fin de que, adoptada decisión de fondo dentro del a noticia criminal 180016000552202000082, comunique lo pertinente a este Juzgado para reanudar el proceso declarativo reivindicatorio que aquí cursa, al tenor de lo dispuesto

en el inciso primero del art. 163 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227fbd5e4f6eba44cb114a8017ffeec720353dcfdc219ff68fb62ee066c74b31**

Documento generado en 22/02/2024 09:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>